



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0314 -2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR.

Ayacucho, 16 AGO 2021

VISTOS:

El expediente administrativo de titulación por prescripción adquisitiva de dominio del predio rural denominado **SACHARACCAY PAMPA**, con **Unidades Catastrales N° 186560, 186561, 186562, 186563, 186564, 186565, 186566, 186567, 186568, 186569, 186570, 186571, 186572, 186573, 186574, 186575, 186576, 186577 y 186578**, ubicados en el sector **HUALLHUA, HUALLPA** distrito de Anco, provincia La Mar, departamento de Ayacucho; a favor de los señores **MAXIMILIANA GAVILAN GUTIERREZ y OTROS**, Informe Legal N° 154 -2021-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/YSLT;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. En el artículo 5° del mismo cuerpo normativo establece, que es misión del gobierno regional organizar, conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el Decreto Legislativo N° 1089, establece el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas a nivel nacional y reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, establece que el COFOPRI, ahora los gobiernos regionales asume la competencia para la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas a que se contrae el presente Decreto Legislativo. Además, en su calidad de ente generadora de catastro, ejecutan las acciones necesarias para la generación, modernización, conservación, consolidación y actualización de catastro rural del país.

Que, en las acciones de formalización de predio rural, en el sector **HUALLHUA, HUALLPA**, jurisdicción del distrito de Anco, provincia La Mar, departamento de Ayacucho; se ejecutó labores de inspección ocular, levantamiento catastral y posterior empadronamiento al amparo del Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, por lo que, el expediente administrativo de titulación se ha conformado al amparo de esta norma, como requisito común acreditar posesión del predio rural de manera directa, continua, pacífica y pública por el plazo de cinco (05) años y la explotación económica comprobada.

Que, la dirección regional agraria a través de la dirección de catastro y formalización rural, en observancia del procedimiento establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, procedió a realizar la etapa de levantamiento catastral y empadronamiento,





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0314 -2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR.

Ayacucho, 16 AGO 2021

procediendo luego a efectuar la calificación y emisión del listado de poseedores aptos para la titulación de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, a favor de los señores descritos en el cuadro N° 01.

CUADRO N° 01:

SOLICITANTE	D.N.I. N°	ESTADO CIVIL
MAXIMILIANA GAVILAN GUTIERREZ	06576779	VIUDA
MARITZA ROCIO GAVILAN HUARCAYA	42667470	CASADA
LORENZA GAVILAN GUTIERREZ DE RAMIREZ	09363978	VIUDA
JULIA GAVILAN GUTIERREZ	28205634	SOLTERA
PRUDENCIA GAVILAN DE BAUTISTA	06550352	CASADA
HUGO EDMUNDO GAVILAN ALLCCA	28217663	CASADO
MARTHA CARRASCO DE GAVILAN	28270215	CASADA

Que, producto de la calificación mencionada y en observancia del artículo 50 del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, se ofició a la oficina registral Ayacucho de la zona registral N° XIV- sede Ayacucho, para su anotación preventiva de la existencia del procedimiento de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio del predio rural, quedando inscrita en las partidas registrales N° 11146223, 11146224, 11146225, 11146226, 11146227, 11146228, 11146229, 11146230, 11146231, 11146232, 11146233, 11146234, 11146235, 11146236, 11146237, 11146238, 11146239, 11146240 y 11146241; con plazo ampliatorio de vigencia de la anotación preventiva.

Que, el personal encargado de realizar las notificaciones y publicaciones de la dirección de catastro y formalización rural, procedieron a notificar mediante la publicación por carteles, por ante las entidades facultadas y por el plazo establecido la existencia del presente procedimiento administrativo de declaratoria de propiedad por prescripción administrativa de predios rurales, a fin de que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuado la notificación personal o de vencido el plazo de publicación del último de los carteles, formulen oposición u otra observación al procedimiento, acorde a lo establecido en el artículo 52 del Decreto Supremo N° 09-2017-MINAGRI modificatoria del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

Que, conforme indica el responsable del área de trámite documentario de la sub dirección de catastro y archivo, dirección de catastro y formalización rural de la dirección regional agraria; los propietarios y terceros interesados no han formulado oposición u observación alguna en contra del presente procedimiento y dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, conforme se advierte del Informe N° 005-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-DCFR-SDCA-SPC, de fecha 06-01-2020; en tal sentido, procede la emisión de la respectiva resolución en mérito al artículo 53 del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, por consiguiente otorgar el título de propiedad a los posesionarios descritos en el cuadro N°02.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0314-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR.

Ayacucho, 16 AGO 2021

CUADRO N° 02:

POSEEDORES	ESTADO CIVIL	UNIDAD CATAS TRAL	AREA	N° DE PARTIDA	PREDIO	SECTOR
MAXIMILIANA GAVILAN GUTIÉRREZ	VIUDA	186560	0.6075	11146223	SACHARACCAY PAMPA	HUALLHUA
MAXIMILIANA GAVILAN GUTIÉRREZ	VIUDA	186561	0.0372	11146224	SACHARACCAY PAMPA	HUALLHUA
MAXIMILIANA GAVILAN GUTIÉRREZ	VIUDA	186562	1.1614	11146225	SACHARACCAY PAMPA	HUALLPA
MARITZA ROCIO GAVILAN HUARCAYA	CASADA	186563	1.2002	11146226	SACHARACCAY PAMPA	HUALLHUA
MARITZA ROCIO GAVILAN HUARCAYA	CASADA	186564	0.2160	11146227	SACHARACCAY PAMPA	HUALLHUA
MARITZA ROCIO GAVILAN HUARCAYA	CASADA	186565	0.0829	11146228	SACHARACCAY PAMPA	HUALLHUA
MARITZA ROCIO GAVILAN HUARCAYA	CASADA	186566	0.2047	11146229	SACHARACCAY PAMPA	HUALLHUA
LORENZA GAVILÁN GUTIÉRREZ DE RAMÍREZ	VIUDA	186567	0.1567	11146230	SACHARACCAY PAMPA	HUALLHUA
LORENZA GAVILÁN GUTIÉRREZ DE RAMÍREZ	VIUDA	186568	0.0743	11146231	SACHARACCAY PAMPA	HUALLHUA
LORENZA GAVILÁN GUTIÉRREZ DE RAMÍREZ	VIUDA	186569	0.0798	11146232	SACHARACCAY PAMPA	HUALLHUA
LORENZA GAVILÁN GUTIÉRREZ DE RAMÍREZ	VIUDA	186570	1.4364	11146233	SACHARACCAY PAMPA	HUALLHUA
JULIA GAVILÁN GUTIÉRREZ	SOLTERA	186571	1.3663	11146234	SACHARACCAY PAMPA	HUALLHUA
JULIA GAVILÁN GUTIÉRREZ	SOLTERA	186572	0.0506	11146235	SACHARACCAY PAMPA	HUALLHUA
JULIA GAVILÁN GUTIÉRREZ	SOLTERA	186573	0.1484	11146236	SACHARACCAY PAMPA	HUALLHUA
JULIA GAVILÁN GUTIÉRREZ	SOLTERA	186574	0.1674	11146237	SACHARACCAY PAMPA	HUALLHUA
PRUDENCIA GAVILAN DE BAUTISTA	CASADA	186575	0.1263	11146238	SACHARACCAY PAMPA	HUALLHUA
PRUDENCIA GAVILAN DE BAUTISTA	CASADA	186576	1.6319	11146239	SACHARACCAY PAMPA	HUALLHUA
HUGO EDMUNDO GAVILAN ALLCCA MARTHA CARRASCO DE GAVILAN	CASADOS	186577	1.4724	11146240	SACHARACCAY PAMPA	HUALLHUA
HUGO EDMUNDO GAVILAN ALLCCA MARTHA CARRASCO DE GAVILAN	CASADOS	186578	0.0416	11146241	SACHARACCAY PAMPA	HUALLHUA





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0314 -2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR.

Ayacucho, 16 AGO 2021

Que, estando a las visaciones por la dirección de catastro y formalización rural y la oficina de asesoría jurídica de la dirección regional agraria, y;

Que, conforme a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 30057; Decreto Legislativo N° 1089 – Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI y Decreto Supremo N° 09-2017-MINAGRI; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR de fecha 14 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, a favor de los señores que se detalla en el **cuadro N°02**, jurisdicción del distrito de Anco, provincia La Mar, departamento de Ayacucho; inscrita la anotación preventiva en la oficina registral Ayacucho de la zona registral N° XIV - sede Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE POR ÚNICA VEZ, la presente resolución a los propietarios y terceros interesados apersonados y no apersonados al procedimiento de declaratoria de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio del predio rural, mediante el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE, a la oficina registral Ayacucho de la zona registral N° XIV-sede Ayacucho, el respectivo instrumento de formalización para la inscripción en el registro de predios a favor de los beneficiarios detallados en el artículo primero de la presente resolución, adjuntando el certificado de información catastral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL